

TRA-FILO-SE 3/2024

VISTO:

Que la Dra. Gabriela González, Secretaria de Extensión de la Facultad de Filosofía y Letras, eleva propuesta de Reglamento de Prácticas Sociales Educativas (PSE) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán ; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta tiene como finalidad regular, organizar y formalizar las actividades de extensión enmarcadas en el régimen de Prácticas Sociales Educativas, en consonancia con la Resolución N° 2089/21;

Que **Comisión de Interpretación y Reglamento**, en un análisis exhaustivo del reglamento objeto de la presente, aconseja su aprobación con modificaciones, las que fueron incorporadas al texto final del reglamento;

Que los Señores Consejeros, resuelven aprobar dicho aconsejamiento;

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
LETRAS

-En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2024-

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.º: APROBAR el Reglamento General de Prácticas Sociales Educativas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, cuyo texto modificado como Anexo forma parte de la presente resolución incorporado como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. º: COMUNÍQUESE.

ANEXO I

TRA-FILO-SE 3/2024

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS SOCIALES EDUCATIVAS

El presente Reglamento se ajusta al Reglamento General de Prácticas Sociales Educativas de la UNT (Res.2089/21), y tiene como propósito orientar y regular todas las actividades que se inscriban en la línea de las PSE en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT.

Capítulo I De la Definición y los Objetivos

ARTÍCULO 1: Definición.

Las Prácticas Sociales Educativas (PSE) son actividades prácticas de extensión realizadas por estudiantes y docentes, reconocidas por las carreras que se dictan en la Facultad de Filosofía y Letras, y que implican interacción con la comunidad.

ARTÍCULO 2: Objetivos Generales.

-Incorporar las prácticas de extensión a las propuestas formativas de Filosofía y Letras generando espacios de aprendizaje que involucren las funciones de investigación, docencia y extensión.

-Promover un mayor contacto con las problemáticas de nuestro medio a fin de que el/la estudiante desarrolle una visión crítica, transformadora y solidaria a partir del conocimiento que va construyendo a lo largo de la carrera.

ARTÍCULO 3: Objetivos Específicos.

-Incorporar oportunidades formativas extensionistas destinadas a estudiantes y profesores.

-Promover el desarrollo de experiencias extensionistas interdisciplinarias como modo de enriquecer y potenciar los conocimientos y respuestas a las diferentes problemáticas de nuestro medio.

- Enriquecer las experiencias curriculares y de investigación a partir de los desafíos que provienen de la realidad cotidiana así como aplicar los hallazgos producidos en el ámbito de los procesos de investigación.
- Desarrollar en los/las estudiantes capacidad de observación, análisis, reflexión crítica sobre la realidad, generando conciencia social y ocasionando efectos transformadores desde su práctica profesional.

Capítulo II De las Prácticas Sociales Educativas.

ARTÍCULO 4: Las PSE se desarrollan a través de propuestas (ya incorporadas a las actividades curriculares que se dictan en la Facultad) sugeridas por los respectivos departamentos de las carreras, por ser adecuadas al fin perseguido y con la conformidad del personal docente a cargo; o en el marco de propuestas de proyectos y/o acciones de extensión a partir de iniciativas de cátedras, centros y/o institutos de investigación. Podrán incorporar estudiantes de diferentes carreras.

ARTÍCULO 5: En los supuestos señalados en el artículo anterior las propuestas serán aprobadas por los departamentos-salvo que se trate de iniciativas de institutos o centros de investigación o de estudiantes -y en todos los casos elevadas a la Secretaría de Extensión de la Facultad por el director/a de departamento o las personas docentes o investigadores responsables, para luego ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 6: Las iniciativas deberán ser presentadas conforme la estructura formal de un proyecto o actividad de extensión (tal como está explicitado y comunicado en la página oficial de nuestra Facultad), según sea el caso. En ambos supuestos deberán establecer además las horas que se acreditarán, la cantidad de alumnos que serán admitidos y si podrán (o no) provenir de varias carreras diferentes.

ARTÍCULO 7: Una vez aprobadas por el Consejo Directivo las propuestas serán incluidas en SIU GUARANÍ para permitir el proceso de inscripción. Las PSE podrán Acreditarse o No Acreditarse por parte de los/las estudiantes, lo que dará cuenta de haber cumplido o no con la cantidad de horas establecidas en cada una de las propuestas.



ARTÍCULO 8: Las iniciativas presentadas para PSE podrán desarrollarse de modo anual o en cualquiera de los cuatrimestres, en cada uno de los casos deberán cumplir con las fechas establecidas en el Cronograma Académico establecido para el año correspondiente.

ARTÍCULO 9: Los y las estudiante inscriptos en dos o más carreras tendrán cumplidas las PSE con solo acreditar 30horas reloj.

ARTÍCULO 10: La Secretaria de extensión estar a cargo d de la coordinación general y brindara asesoramiento y orientación a docentes y estudiantes en cuanto al diseño e implementación de las PSE.

ARTÍCULO 11: La Secretaria Académica o de Fortalecimiento de Grado gestionara la cobertura de seguros que dispondrá la UNT para las/los estudiantes.

Resolución N°: RES - FILO - DGAD - 7310 / 2025

Hoja de firmas